

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca primero (01) diciembre dos
mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| RADICACION | 254304003001-2023-00993-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO alimentos |
| DEMANDANTE | BLANCA BIBIANA MEDINA MURCIA |
| DEMANDADO | a CARLOS CESAR RAMIREZ CASAS |

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso.
SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención previa del 40% (Artículo 156 del C. S. del T y art 129, 130 del código de infancia y adolescencia.), de lo que legalmente compone el salario mensual y prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, que el demandado señor CARLOS CESAR RAMIREZ CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía 80.430.857 de Madrid Cundinamarca, con domicilio diagonal 6b no 9ª-02 barrio san Luis Madrid Cundinamarca, Cel 3112095230, correo electrónico c.cesaramirez@hotmail.com percibe como empleado de la empresa empleado de CORONA COLCERAMICA PLANTA MADRID; DIRECCION: CALLE 7 # 15 - 96, MADRID, CUNDINAMARCA, teléfono 601 8289000, y CORREO ELECTRÓNICO lcalderon@corona.com.co

Líbrese oficio con destino al pagador empresa mencionada, comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

El EMBARGO del vehículo

| | |
|-----------------------------------|--|
| MOTOCILCETA | MARCA YAMAHA |
| PLACA | RXJ54F |
| MODELO | 2021 |
| LÍNEA | FZN250-A |
| COLOR | NEGRO MATE |
| NÚMERO DE MOTOR | G3H7E0116407 |
| NÚMERO DE CHASIS | 9FKRG602XM2116407 |
| NÚMERO DE VIN | 9FKRG602XM2116407 |
| FECHA DE MATRÍCULA INICIAL | 11 DE FEBRERO DE 2021 |
| AUTORIDAD DE TRANSITO | SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MOSQUERA |

Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transportes que corresponda

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

Sin límite de cuantía, por tratarse de un proceso ejecutivo de alimentos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08341f819b7123348eede7a3d194cde6f11efd0f7aa2da415402f486d600868**

Documento generado en 04/12/2023 07:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>